

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre convocatoria de los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión del día 11 de octubre actual, se abre convocatoria de los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España.

CLASE DE PREMIOS Y CUANTIA DE LOS MISMOS

PREMIOS «FRANCISCO FRANCO»

Se otorgarán a quienes hayan realizado contribuciones a la investigación científica o técnica de relevante mérito y trascendencia. Serán los siguientes:

Premio «Francisco Franco», de Letras, dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco», de Ciencias, dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco», de Investigación Técnica Individual, dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco», de Investigación Técnica en Equipo, dotado con 150.000 pesetas.

OTROS PREMIOS

Por cada Patronato se otorgarán dos premios para recompensar trabajos de investigación sobre temas incluidos en las disciplinas que se cultivan en el mismo. Estos premios serán los siguientes:

Patronato «Raimundo Lulio» (Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas)

Premio «Raimundo Lulio», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Luis Vives», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» (Historia, Filología y Arte)

Premio «Marcelino Menéndez Pelayo», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Antonio de Nebrija», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «Diego de Saavedra Fajardo» (Estudios Geográficos Bibliográficos y Económicos)

Premio «Diego de Saavedra Fajardo», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Juan Sebastián Elcano», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «José María Quadrado» (Estudios Locales)

Premio «José María Quadrado», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Antonio Ponz», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «Santiago Ramón y Cajal» (Medicina y Biología Animal)

Premio «Santiago Ramón y Cajal», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Gregorio Marañón», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «Alonso de Herrera» (Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas)

Premio «Alonso de Herrera», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Antonio J. de Cavanilles», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «Alfonso el Sabio» (Matemáticas, Física y Química)

Premio «Alfonso el Sabio», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Antonio de Gregorio Rocablanco», dotado con 10.000 pesetas.

Patronato «Juan de la Cierva» (Investigación Técnica en todos sus campos)

Premio «Juan de la Cierva», dotado con 60.000 pesetas.

Premio «Eduardo Torroja», dotado con 25.000 pesetas.

Premio «Leonardo Torres Quevedo», dotado con 10.000 pesetas.

Condiciones de los candidatos a los premios del Consejo

Los candidatos a los premios «Francisco Franco» serán seleccionados por los Consejeros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas entre los investigadores nacionales que, a su juicio, se hayan distinguido por su contribución a un tema determinado. Cada candidato ha de ser propuesto por dos señores Consejeros, quienes elevarán para ello escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el cual se hagan constar los datos personales completos del candidato, premio para el cual se propone, tema por el que lo considera merecedor del mismo y todos los datos que juzguen oportunos para justificar la im-

portancia de su contribución al desarrollo del citado tema. Acompañarán a su escrito un ejemplar de las obras o trabajos o una colección de los artículos o estudios publicados por el candidato, en los que éste desarrolle el tema que da lugar a la propuesta.

Los candidatos a los restantes premios los solicitarán, en cambio, por sí mismos, basando dicha solicitud en la presentación de una obra o estudio acompañada de la correspondiente instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que consten sus datos personales completos y el premio concreto al que optan. La citada obra o estudio por la que se solicita el premio puede ser inédita o publicada con fecha no anterior al 1 de enero de 1965.

En especial, los premios dotados con 10.000 pesetas están destinados a los jóvenes estudiosos que, terminados sus estudios, preparan su paso a situación definitiva en la organización de la Ciencia española, por lo que no podrán optar a ellos quienes hayan alcanzado dicha situación en la docencia o investigación, tanto oficial como privada, o en cualquier Cuerpo del Estado. A tal fin, en las solicitudes a estos premios se hará constar este hecho con claridad.

Tramitación de las solicitudes

La remisión de los trabajos y escritos de candidaturas se hará personalmente o por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado, al señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid (6). El plazo de admisión termina a las trece horas del día 30 de diciembre de 1967.

Las documentaciones y ejemplares de los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltas. Los premiados se pondrán en comunicación con la Secretaría General del Consejo dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión.

Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas, si fueran inéditas.

Jurados

Las candidaturas a los premios «Francisco Franco» serán juzgadas por los Jurados que designe el Consejo Ejecutivo: uno para discernir el premio «Francisco Franco», de Letras; otro para el premio «Francisco Franco», de Ciencias, y otro, finalmente para los premios «Francisco Franco» de Investigación Técnica. Los Jurados levantarán acta detallada de su actuación, razonando extensamente su decisión. Dicha acta será remitida a la Secretaría General del Consejo para hacer público el fallo, en la forma que se estime conveniente.

Los trabajos de los candidatos a todos los premios restantes serán juzgados por las personas que designen las Juntas de los respectivos Patronatos, levantándose las correspondientes actas en forma análoga a como se indica en el apartado anterior.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—El Secretario general, Ángel González Álvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca el Premio «José María Albareda».

El Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas, en su reunión celebrada el día 11 del actual, acordó convocar el Premio «José María Albareda», con la finalidad de rendir un homenaje a don José María Albareda, primer Secretario general que fué de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Organismo al que consagró durante veintisiete años de su vida tantos desvelos, afanes y sabidurías en su organización y desarrollo, y también para exaltar las cualidades científicas y humanas del gran investigador y Maestro. Las bases por las que se registró esta convocatoria son las siguientes:

Primera.—Los trabajos que aspiren al Premio «José María Albareda» serán un estudio sobre la vida y la obra del Profesor don José María Albareda Herrera.

Segunda.—Los trabajos estarán escritos en español y tendrán un mínimo de 350 folios (tamaño 33x22), mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

Tercera.—La cuantía del premio será de trescientas mil (300.000) pesetas.

Cuarta.—El plazo de presentación de los originales concluirá el día 31 de diciembre de 1968.

Quinta.—Los trabajos serán presentados por triplicado y en ellos constará el nombre del autor y su domicilio. No se admitirá el empleo de seudónimo, salvo que dicho seudónimo constituya un habitual y reconocido nombre literario. Los originales deberán ser enviados al Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid (6).

Sexta.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se reserva la propiedad para la primera edición de la obra premiada. Para las sucesivas ediciones, el autor percibirá un 10 por 100 sobre el precio de los ejemplares vendidos. El Consejo tendrá también una opción preferente para la adquisición de los derechos de algunas de las obras presentadas no premiadas que considere de interés.

Séptima.—El Jurado calificador estará constituido por cinco Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designados por el Consejo Ejecutivo.

Octava.—En ningún caso el premio podrá ser distribuido entre dos o más trabajos.

Novena.—Adjudicado el premio, los autores no premiados podrán retirar sus originales a partir del día 15 de junio siguiente y por el plazo de un año, no respondiéndose en ningún caso de extravío o pérdida de algún original.

Décima.—El fallo del Jurado se hará público el día 27 de marzo de 1969, tercer aniversario de la muerte de don José María Albareda Herrera.

Madrid, 16 de octubre de 1967.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión de los premios de la Fundación Rivadeneira correspondientes al presente año.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura española.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas, y en caso excepcional uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1970, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si así lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en español, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Secretario, Rafael Lapesa. 5.140-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.292, promovido por «Congelados Nisa» contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.292, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Congelados Nisa» contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 7 de julio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Congelados Nisa» contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que ratificó otra anterior de veinte de marzo de ese año del mismo Centro oficial al rechazar la reposición instada por la hoy recurrente contra esta última, y por la que se mantuvo la denegación de la inscripción del nombre comercial número cuarenta y siete mil seiscientos nueve, denominado «Congelados Nisa», para aplicar a diversas actividades que se precisan en el primer considerando de esta sentencia, debemos declarar y declaramos nulas las repetidas resoluciones y los actos administrativos que contienen por ser contrarias a derecho, las que quedan sin valor ni efecto, debiéndose proceder a la inmatriculación del relacionado nombre comercial; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de octubre de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.274, promovido por «Prodes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.274, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 1 de julio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Sociedad Mercantil Anónima «Prodes, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que al estimar la reposición interpuesta a nombre y representación de «Carlo Erba Española, S. A.», contra anterior decisión de ese Centro de quince de enero de ese año, que concedió el registro de la marca número trescientos ochenta y nueve mil novecientos catorce, «Enteroprodina», anuló esta última resolución, acordando la procedencia de la denegación de la expresada marca, debemos declarar y declaramos a su vez la nulidad de tal Orden de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro por ser contraria a derecho y por consiguiente, sin valor ni efecto el acto administrativo allí contenido, y en su virtud haber lugar a la concesión de la aludida marca, quedando por esto